

	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario notifica al investigado **JOSÉ LUIS TOVAR BECERRA** y otros, del contenido del auto proferido el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3153-20, por medio del cual se dispuso abrir investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

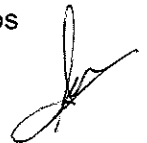
RESUELVE:

“ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Disciplinaria en contra de los señores JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO, JEAN CARLO COLMENARES GÓMEZ, MARTHA IRENE YÁNEZ TORRES, JOSE LUIS TOVAR BECERRA, ISELA DHAYANA ROJAS CASTRO, FREDDY MARTÍN CAICEDO GRIMALDO, servidores públicos pertenecientes a la Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC para la época de los hechos y quienes ejercieron como supervisores de la ejecución de dichos contratos , de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las obrantes en el expediente y decretar la práctica de las siguientes:

Documentales:

1. Oficiar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano, a fin de que remita a este Despacho lo siguiente:
 - Un extracto de la historia laboral de los señores JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO, JEAN CARLO COLMENARES GÓMEZ, MARTHA IRENE YÁNEZ TORRES, JOSE LUIS TOVAR BECERRA, ISELA DHAYANA ROJAS CASTRO, FREDDY MARTÍN CAICEDO GRIMALDO, en el que consten los siguientes datos: documento y número de identificación personal, última dirección registrada en la Entidad y en el SIGEP, teléfono(s) y correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y de retiro, salario(s) devengado(s) y cargo(s) ocupado(s) desde el año 2016 hasta la fecha, nominación del cargo o cargos (indicando si pertenece(n) al nivel directivo de la Entidad), dependencia y copia del manual de funciones para el (los) cargo(s) ocupado(s), situaciones administrativas presentadas, si hacen parte de la Junta Directiva de algún sindicato y si registran como aforados (allegar copia de los actos administrativos que sustenten tal condición) y los antecedentes disciplinarios que registren en su hoja de vida.



	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

- Un listado de los servidores públicos que han estado vinculados a la Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC desde el año 2016 hasta la fecha, indicando sus datos de contacto: dirección de residencia, teléfono y correo electrónico personal.
2. Oficiar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual a fin de que informe y/o remita a este Despacho lo siguiente:
- Un listado de los contratistas que han estado vinculados a la Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC desde el año 2016 hasta la fecha, indicando el o los objetos de los contratos y los datos de contacto: dirección de residencia, teléfono y correo electrónico personal.
 - Si en contra de los señores FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ HERNEDES, MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN TOSCANO, HEDWARDS GUILLERMO BELTRÁN GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARIÑO, ADOLFO
 - SANÍN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y RICARDO ALFONSO QUIÑONEZ BUITRAGO se adelantó alguna actuación derivada de algún incumplimiento contractual. En caso afirmativo, remitir los respectivos soportes documentales.

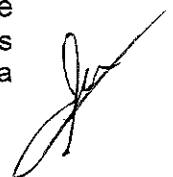
Testimoniales:


Una vez allegadas las respuestas por parte del GIT Gestión del Talento Humano y del GIT Gestión Contractual, escoger de manera aleatoria a tres (3) contratistas y tres (3) servidores públicos con el fin de escucharlos en testimonio respecto de los hechos objeto de investigación, en la fecha y hora que para tal efecto disponga el Despacho.

Las demás que se desprendan de las anteriores y que resulten conducentes, pertinentes, útiles y necesarias a los fines de la presente actuación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: Escucharen versión libre, si a bien lo tienen, a los investigados, advirtiéndoles sobre el derecho que tienen para estar asistidos por un abogado que los represente, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 17 y 92 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en este auto y las demás que se desprendan del mismo, comisionese a los funcionarios abogados vinculados al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien designe este Despacho.



	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO
 Secretaria General"


CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
 Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO Y TREINTA (04:30 P.M.)

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
 Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario

	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2021-10-20

Atendiendo lo previsto en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002, la comisión para práctica de pruebas y diligencias otorgada en el artículo precedente se hace extensiva, sin limitación alguna, a las pruebas y diligencias que surjan de las que son objeto de esta comisión.

Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de Investigación Disciplinaria, contado a partir de la expedición de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de los investigados, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente auto a los señores JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO, JEAN CARLO COLMENARES GÓMEZ, MARTHA IRENE YÁNEZ TORRES, JOSE LUIS TOVAR BECERRA, ISELA DHAYANA ROJAS CASTRO, FREDDY MARTÍN CAICEDO GRIMALDO, en su condición de investigados, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en armonía con lo establecido en los artículos 91, 101 y 102 de la Ley 734 de 2002.

El mensaje que se envíe a los disciplinados deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que los disciplinados accedan al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho.

Para el efecto, se enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida.

En caso de no contar con correo electrónico, se enviará citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente decisión a la Procuraduría Regional de Norte de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de la Procuraduría No. 456 de 2017, y en concordancia con lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 734 de 2002.

